



**NOTARIA
TERCERA**

002

1	ESCRITURA NUMERO	MII DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (1231)
2		En la ciudad de San
3		Francisco de Quito,
4		capital de la Repu-
5		blica del Ecuador,
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA	hoy, día miércoles, -
7		catorce de Octubre -
8	"IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA.:	de mil novecientos
9		noventa y dos; ante
10		mí, doctor MANUEL
11	Formada Por:	MORETA CASTILLO, No
12		tario Tercero del
13	- Sr. César Alonso Cañizares S.	cantón Quito, com
14	- Sr. José Patricio Gómez Culcay	parecen: Los se-
15	- Sr. Pedro Fernando Castillo R.	ñores don César Alon
16	- Sr. Patricio Eduardo Valencia	son Cañizares Sala-
17	- Sr. Mario Esteban Bedoya U.	zar, divorciado; Jo
18		sé Patricio Gómez -
19	CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000,00	Culcay, soltero; Pe
20		dro Fernando Casti-
21	Di 6 Copias	llo Rodríguez, casa
22		do; Patricio Eduardo
23		Valencia Ullauri,
24		soltero; y, Mario Esteban Bedoya Ullauri, casado;
25		todos por sus propios y personales derechos.- Los
26		comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27		domiciliadas en esta ciudad, mayores de edad,
28		legalmente capaces para contratar y obligarse, a

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 quienes de conocerlas doy fe; bien instruidas por mí,

2 el Notario, en el objeto y resultados de esta

3 escritura que a celebrarla proceden libres y

4 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me

5 entregan, cuyo tenor es el siguiente: - "S E Ñ O R

6 N O T A R I O: - En el protocolo de escrituras

7 públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una

8 de la que conste la Constitución de la compañía

9 IDEAGRO CONSULTORA CIA . LTDA., al tenor de las

10 siguientes cláusulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES.-

11 Se presentan para el otorgamiento de esta escritura

12 los señores César Alonso Cañizares Salazar,

13 ecuatoriano, estado civil divorciado; José Patricio

14 Gómez Culcay, ecuatoriano, estado civil soltero; Pedro

15 Fernando Castillo Rodríguez, ecuatoriano, estado civil

16 casado; Patricio Eduardo Valencia Ullauri,

17 ecuatoriano, estado civil soltero; y, Mario Esteban

18 Bedoya Ullauri, ecuatoriano, estado civil casado.-

19 Todos domiciliados en esta ciudad de Quito y

20 legalmente capaces para contratar y obligarse.- S E-

21 B U N D A.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Los comparecientes

22 manifiestan su voluntad de constituir como en efecto

23 lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada

24 "IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA." con un capital de

25 setecientos mil sucres.- T E R C E R A.- ESTATUTOS

26 SOCIALES.- Esta compañía se regirá por los siguientes

27 estatutos sociales: A r t í c u l o P r i m e r o.-

28 DENOMINACION.- La compañía se denominará IDEAGRO

003



**NOTARIA
TERCERA**

1 CONSULTORA CIA. LTDA."- Artículo Segundo-
2 d o.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
3 de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
5 de Constitución, pudiendo prorrogar dicho plazo o
6 disolverse anticipadamente la compañía por causa legal
7 o cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.
8 A r t í c u l o T e r c e r o.- NACIONALIDAD Y
9 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
10 y su domicilio principal es la ciudad de Quito,
11 provincia de Pichincha, pudiendo establecer
12 sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del
13 territorio nacional o fuera de él.- A r t í c u l o
14 C u a r t o.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
15 compañía es la importación, comercialización,
16 exportación, mantenimiento de todo producto agrícola,
17 asistencia técnica en cuestiones de inversión y
18 producción agropecuaria; prestará asesoramiento
19 administrativo, técnico, contable, legal para toda
20 persona natural o jurídica que se dedique a la
21 producción agrícola; se dedicará a la exportación de
22 cualquier producto afin, esto es insumos, maquinarias,
23 establecimiento de estructuras comerciales dedicadas
24 al objeto social de la compañía; el establecimiento de
25 centros de mantenimiento y reparación de maquinarias y
26 equipos necesarios para el funcionamiento de la labor
27 agrícola; la compañía hará servicio de mercadeo,
28 relaciones públicas, promociones administrativas,

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

Handwritten signature/initials

empresariales y otros relacionados, así como labores

de compra, venta, importación y exportación de todo

tipo de productos, mercancías y mercaderías de uso o

consumo humano; y podrá asociarse con empresas de

igual o diferente objeto social, y estará en la

facultad de realizar toda clase de actos y contratos

permitidos por la Ley y que guarden relación con su

objeto social.- Artículo Quinto.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es

de setecientos mil sucres, dividido en setecientas

participaciones sociales de un mil sucres cada una.-

Artículo Sexto. CERTIFICADOS DE APORTACION

La compañía entregará a cada socio un certificado de

aportación en el que constará en forma expresa su

carácter de no negociable y el número de

participaciones que por aporte le corresponde.- Las

participaciones serán transferidas solamente con el

consentimiento unánime del capital social y además

deberán cumplirse los requisitos establecidos en el

Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Artículo

Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando

se resolviere aumentar el capital social de la

compañía, los socios tendrán derecho preferencial para

suscribir una o más participaciones a prorrata de sus

respectivas participaciones sociales, pudiendo

renunciar a su derecho preferente en forma expresa.-A

Artículo Octavo.- VOTACION Y BENEFICIOS.-

Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.



**NOTARIA
TERCERA**

1 por cada participación de mil sucres el socio tendrá
2 derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se
3 pagarán a prorrata de las participaciones pagadas por
4 cada socio.- **Artículo Noveno.- DERECHOS**
5 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto concierne a
6 los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
7 socios, se estará a lo dispuesto en los artículos
8 ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de
9 Compañías. **Artículo Décimo. ADMINISTRACION**
10 La compañía estará gobernada por la Junta General de
11 Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente
12 y Gerente. **Artículo Décimo Primer**
13 **o.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
14 de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
15 tendrá el Gerente. **Artículo Décimo Se**
16 **gundo.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
17 es el órgano máximo de la compañía y está conformada
18 por los socios legalmente convocados y reunidos.- La
19 Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria, y
20 se reunirá en el domicilio principal de la compañía
21 previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en dicho domicilio, con ocho días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
24 La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
25 en que fuere legalmente convocada.- La Junta Ordinaria
26 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía.- Las Juntas Generales sólo

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 podrán tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto
3 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
4 Compañías para las Juntas Universales. A r t í c u l o
5 D é c i m o T e r c e r o.- CONVOCATORIA, QUORUM Y
6 VOTACION.- El Gerente convocará a Juntas Generales, la
7 convocatoria se la realizará por la prensa, cumpliendo
8 las disposiciones legales pertinentes de la Ley de
9 Compañías.- El socio o socios que representen por lo
10 menos la décima parte del capital social de la
11 compañía podrá o podrán ejercer el derecho previsto en
12 el artículo ciento dieciséis literal i) de la Ley de
13 Compañías.- A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o
14 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar
15 en primera convocatoria, será necesario que los socios
16 asistentes representen más de la mitad del capital
17 social.- En segunda convocatoria, la Junta se
18 instalará con el número de socios representados, sea
19 cual fuere el capital social que representen, debiendo
20 expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.
21 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- JUNTAS
22 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
23 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
24 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
25 y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
26 asunto siempre que este presente todo el capital
27 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el
28 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad



**NOTARIA
TERCERA**

1 la celebración de la Junta. Artículo Décimo
2 m o S e x t o . - CONCURRENCIA Y RESOLUCION. - Los
3 socios podrán concurrir a las sesiones de la Junta
4 General, ya sea personalmente o por medio de un
5 representante. - La representación se conferirá
6 mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la
7 compañía para cada Junta. - Las resoluciones se tomarán
8 por mayoría absoluta de los socios presentes. - Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. - Para establecer el quorum decisorio se
11 tomarán en cuenta las normas de los Artículos ciento
12 diecinueve de la Ley de Compañías y once, inciso dos
13 del Reglamento sobre Juntas Generales. Artículo
14 D é c i m o S é p t i m o . - DIRECCION Y ACTAS. - Las
15 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
16 la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o
17 si se acordare por un socio elegido para el efecto por
18 la misma Junta. - El acta de las deliberaciones y
19 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
20 del Presidente y del Secretario de la Junta, función
21 ésta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia
22 de éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. - Las actas
23 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
24 escritas a máquina en el anverso y reverso, que
25 deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva
26 y rubricada una por una por el Secretario. Artículo
27 l o D é c i m o O c t a v o . - ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA. - Son atribuciones de la Junta General: a)

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 Designar Presidente, Vicepresidente y Gerentes; b)

2 Removerlos por causas legales y por mayoría que

3 representen las dos terceras partes de capital pagado

4 concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la

5 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer

6 anualmente las cuentas, los balances, el estado de

7 perdidas y ganancias y los informes que presentare el

8 Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver

9 sobre el establecimiento de sucursales, agencias u

10 otras oficinas en lugares de mayor conveniencia para

11 la compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación

12 de los estatutos sociales de la compañía; y, g) En

13 general todas las demás atribuciones que le concede la

14 Ley vigente.- Artículo Décimo Nove-

15 n o.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años

16 en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente

17 reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus

18 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente

19 reemplazado.- Artículo Vigésimo.-

20 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

21 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y

22 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta

23 General; b) Presidir las sesiones de la Junta

24 General; c) Legalizar conjuntamente con el

25 Secretario las actas de las Juntas Generales; d)

26 Suscribir conjuntamente con el Gerente los

27 certificados de aportación; e) Intervenir

28 conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía



**NOTARIA
TERCERA**

1 en la compra-venta y en el establecimiento de
2 gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al
3 Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de
4 éste; y, g) En general las demás atribuciones que le
5 concede la Ley y estos Estatutos. Artículo
6 Vigésimo Primero.- DEL VICEPRESIDENTE.-
7 El Vicepresidente durará dos años en su cargo y podrá
8 ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio
9 de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
10 ser legalmente reemplazado.- El Vicepresidente
11 reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones y
12 deberes en caso de ausencia, falta o impedimento.- A r
13 tículo Vigésimo Segundo.- GERENTE
14 El Gerente durará dos años en funciones de su cargo y
15 podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser
16 socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán
17 hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo -
18 V i g é s i m o T e r c e r o.- ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del
20 Gerente: a) Representar legal, judicial y
21 extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como
22 Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta
23 General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente
24 las actas de las Juntas Generales siempre que actúe
25 como secretario y los certificados de aportación; e)
26 Intervenir en la celebración de todo acto, contrato y
27 por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente
28 con el Presidente y por cualquier cuantía en la

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

1 compra y venta y establecimiento de gravámenes de bienes
2 inmuebles; g) Organizar y Dirigir las dependencias y
3 oficinas de la compañía; h) Cuidar y hacer que se
4 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
5 mismo las actas; i) Presentar por lo menos cada año a
6 la Junta General una memoria razonada acerca de la
7 situación de la compañía, acompañada del balance y del
8 estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la
9 compañía sin más limitaciones que las establecidas en
10 la Ley y estos Estatutos.- Artículo Vigésimo
11 s i m o C u a r t o . - F O N D O D E R E S E R V A . - De las
12 utilidades líquidas realizadas por la compañía, se
13 segregará anualmente un cinco por ciento para
14 constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste
15 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
16 social. La Junta podrá crear otras reservas.- Artículo
17 V i g é s i m o Q u i n t o . - El ejercicio económico
18 y financiero de la compañía comprende del primero de
19 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- A r -
20 t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . - D I S O L U C I O N
21 Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de
22 la compañía, no habiendo oposición entre los socios
23 asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de
24 haber oposición a ello la Junta General nombrará un
25 liquidador principal y otro suplente y señalará sus
26 atribuciones y deberes.- C U A R T A . - S U S C R I P C I O N Y
27 PAGO DEL CAPITAL.- El capital social es de setecientos
28 mil sucres, queda suscrito en su totalidad y pagado de



**NOTARIA
TERCERA**

acuerdo al siguiente cuadro:

S O C I O S	No. PAR	CAPITAL	PAGADO EN	POR PA
	TICIPA-	SUSCRITO	NUMERARIO	GAR.
CIONES.				
César Cañizares S.	175	175.000	87.500/	87.500/
Pedro Castillo R.	175	175.000	87.500 /	87.500/
José Gómez C.	140	140.000	70.000 /	70.000 /
Patricio Valencia	105	105.000	52.500 /	52.500/
Mario Bedoya U. .	105	105.000	52.500 /	52.500/
T O T A L:	700 /	700.000 /	350.000 /	350.000 /
En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado en numerario el cincuenta por ciento al momento de suscribir esta escritura, y el saldo del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse de la fecha de Constitución de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- Se delega al señor doctor José Muñoz Guayasamin, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final y para que convoque a Junta General de Socios en la que se nombrará a los administradores de la empresa.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus				

Dr. MANUEL MORETA CASTILLO

partes, la misma que esta firmada por el señor doctor José Muñoz Guayasamin, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número dos mil seiscientos ochenta y cuatro).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. CESAR ALONSO CAGIZARES SALAZAR

170318682-3

ATRUCO 8 MED

SR. JOSE PATRICIO GOMEZ CULCAY

170704574.0

SR. PEDRO FERNANDO CASTILLO R.

170432446-4

SR. PATRICIO EDUARDO VALENCIA ULLAURI

170392233-4

SR. MARIO ESTEBAN BEDOYA ULLAURI

170656303-6

EL NOTARIO,

Dr. Manuel Antonio Castillo
ABOGADO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, 14 de Octubre de 1.992

008

CERTIFICADO

Certifico que la Cía. en formación IDEAGRO CONSULTORA CIA.LTDA, con fecha 13 de Octubre del presente año, depositó en esta Institución Bancaria la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES (S/.350.000,00), para constituir una Integración de Capital, mediante Comprobante de Depósito # 0509896 detallado de la siguiente manera sus aportaciones:

César Cañizares Salazar	87.500,00
Pedro Castillo Rodríguez	87.500,00
Patricio Gómez Culcay	70.000,00
Patricio Valencia Ullauri	52.500,00
Mario Bedoya Ullauri	52.500,00
total	<u>S/350.000,00</u>

Particular que certifico para los fines consiguientes.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
CASA MATRIZ

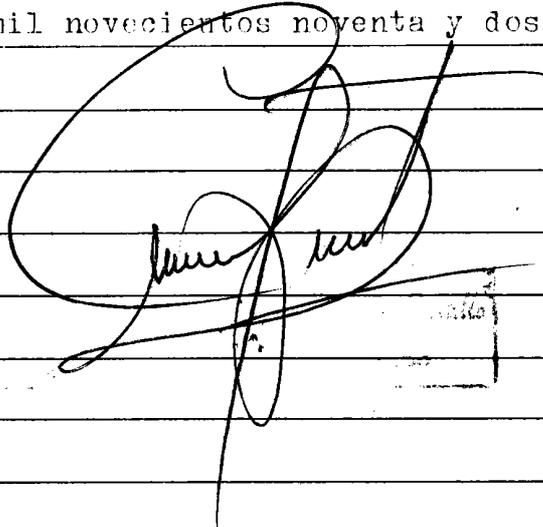
Alicia Villamarín P. de Bueno
AUCIA VILLAMARÍN DE BUENO
CONTADOR

de otro

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

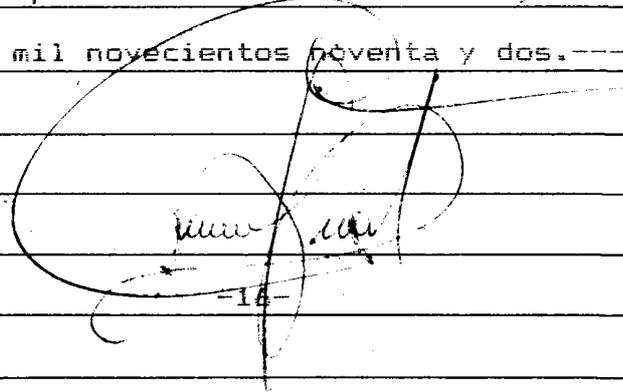
2 copia certificada, sellada y firmada, en Quito, a cator-
3 ce de octubre de mil novecientos noventa y dos.

4
5
6
7
8
9
10
11
12

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across lines 4 to 12. To the right of the signature, there is a rectangular stamp, partially obscured by the ink, which appears to contain the word "Quito".

13 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
14 José María Borja Gallegos, Superintendente de
15 Compañías Interino, en su Resolución número mil
16 setecientos seis, de fecha treinta de octubre de mil
17 novecientos noventa y dos, en su Artículo Tercero,
18 tomé nota de la aprobación de la Constitución de la
19 Compañía IDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA., al margen de
20 la matriz de la presente escritura.- Quito, a cuatro
21 de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-----

22
23
24
25
26
27
28

A second large, stylized handwritten signature in black ink is written across lines 22 to 28. Similar to the first signature, it is accompanied by a rectangular stamp on the right side, which is partially obscured and appears to contain the word "Quito".

1 ta fecha queda inscrito el present edocumento y la Resolución
2 número mil setecientos seis, del señor Superintendente de
3 compañías, Interino, de 30 de octubre de 1992, bajo el
4 número 2232 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archi-
5 vada la segunda copia certificada de la escritura pública 009
6 de constitución de la compañía "EDEAGRO CONSULTORA CIA. LTDA."
7 otorgada el 14 de octubre de 1992, ante el notario Tercero
8 del cantón, Dr. Manuel Moreta Castillo.- Se fijó un extrac-
9 to signado con el número 1668.- Se dá así cumplimiento a lo
10 dispuesto en elArt. Cuarto de la citada Resolución, de con-
11 formidad a lo establecido en elDecreto 733 de 22 de agosto
12 de 1975, publicado enelRegistro Oficial 878 de 29 de agosto
13 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
14 21498.- Quito, a doce de noviembre de mil novecientos no-
15 venta y dos.- EL REGISTRADOR.-
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28